



Ubicación 58782 – 7
Condenado HARRY STEVEN URREA SANCHEZ
C.C # 1013633397

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Abril de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTISEIS (26) de MARZO de DOS MIL VENITICUATRO (2024), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 24 de Abril de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 58782
Condenado HARRY STEVEN URREA SANCHEZ
C.C # 1013633397

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de Abril de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 26 de Abril de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

No. Interno Ubicación 58782

No. único de radicación: 110016000019201411597

Condenado(s) HARRY STEVEN - URREA SANCHEZ

Delito : CONCIERTO PARA DELINQUIR, EXTORSIÓN, HURTO CALIFICADO AGRAVADO, TENTATIVA DE EXTORSIÓN

DOMICILIARIA: CRA 18 B NO. 4 A - 29 BARRIO EDUARDO SANTOS

CARCEL MODELO

Repo
26/4/24

• DIGITALIZADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

MOTIVO DE ESTA PROVIDENCIA

Resolver la viabilidad de conceder libertad condicional al penado HARRY STEVEN - URREA SANCHEZ conforme a la petición elevada por el penado.

FUNDAMENTOS LEGALES Y DECISION

HARRY STEVEN - URREA SANCHEZ, se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 12 años 3 meses 15 días de prisión impuesta en sentencia proferida por el JUZGADO 22 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D.C., el 14 de Febrero de 2018, por ser hallado(a) responsable del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR, EXTORSIÓN, HURTO CALIFICADO AGRAVADO, TENTATIVA DE EXTORSIÓN, concediéndole la prisión domiciliaria como padre cabeza de familia.

Confirmada tal decisión en segunda instancia por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá el 31 de octubre de 2018.

La demanda de casación fue inadmiteda por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia el 24 de febrero de 2021.

La libertad condicional se rige por lo normado en el artículo 64 del C.P., reformado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, el cual señala:

“El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.
2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar con la ejecución de la pena.
3. Que demuestre arraigo social y familiar.

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre la insolvencia del condenado.

El tiempo que falta para el cumplimiento de la pena se tendrá como período de prueba. Cuando está sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto".

HARRY STEVEN - URREA SANCHEZ se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 16 de mayo de 2022, por lo que lleva en detención física 1 año 10 meses 10 días, tiempo al que se le debe sumar el período en detención domiciliaria de 4 años 10 meses 4 días, para un total de 6 AÑOS 8 MESES 14 DIAS, lo que significa que aún no cumple las 3/5 partes de la pena que equivalen a 7 AÑOS 4 MESES 15 DIAS, razón por la cual se negará el subrogado de la libertad condicional por no cumplirse la exigencia de carácter cuantitativo, quedando el despacho relevado de pronunciarse respecto de los demás requisitos consagrados en la norma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR a HARRY STEVEN - URREA SANCHEZ, el subrogado de la libertad condicional en razón a que no ha cumplido el requisito de carácter cuantitativo.

SEGUNDO.- REMITASE copia de esta decisión al Complejo Penitenciario y Carcelario La Picota de Bogotá.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA JAHEL AMEZQUITA VARON
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos	Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Dictada por Folio No.
17 ABR 2024	
La anterior Providencia	
La Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Juzgado No. 7 Numero Interno: 58782 Tipo de actuación: Al No. _____

Fecha Actuación: 26 / 03 / 2024

Nombre completo del notificado: Harry Steven Uribe Sanchez

Número de identificación: 1.013.633.397 Teléfono(s): 3204003856

Fecha de notificación: 04 / 04 / 24 Recibe copia de actuación: Si: X No: _____

¿Desea ser notificado de manera virtual? Si: X No: _____

Correo electrónico: harryisa2015@gmail.com

Observaciones: _____



Abril 05 2024

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTA

PROCESO -110016000019 2014 11597 00

Presento recurso de reposición en subsidio de apelación contra la providencia del 26 de marzo de 2024 notificado el 04 abril de 2024 donde niega libertad condicional

HARRY STEVEN URREA SANCHEZ -CC-1.013.633.397 quien me encuentro en prisión domiciliaria a disposicion del despacho ,presento recurso de reposición en subsidio de apelación dentro de los términos de ley ,al detectar errores aritméticos dentro de la providencia del 26 de marzo del 2024 que niega libertad condicional ,al parecer por errores del Sisepec ,o de lo contrario del centro de servicios judiciales , anexo soporte original expedido por la carcel nacional modelo cartilla biográfica que clarifica la fecha de mi captura el 12 de abril del año 2016 .

Para esta fecha se realizó audiencia pública de legalización de captura, aceptando los cargos e indemnizando a la victima aproximadamente 8 dias en audiencias, en las instalaciones de Paloquemao posteriormente fui trasladado a la carcel nacional modelo de bogota, donde permanecí por espacio de 15 dias, siendo trasladado por el INPEC al lugar de mi domicilio a disfrutar el beneficio de casa por carcel ósea prisión domiciliaria.

Por tal razón sugiero al despacho del juez séptimo de ejecución de penas y medidas de seguridad reconsiderar la providencia del 26 de marzo del 2024 por error en la fecha de captura, ya que el 12 de abril del 2024 cumplo 8 años físicos como parte de la condena impuesta más la redención de pena por trabajo, ya reconocida, siendo las tres quintas partes de mi condena 7 años 4 meses 15 dias, ya habiendo superado la parte objetiva de las tres quintas.

PETICIONES

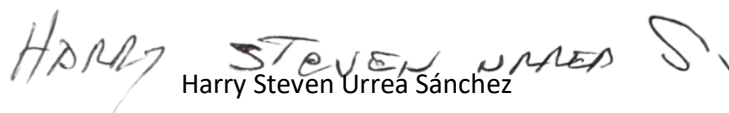
1 -su señoría solicito reconsiderar la providencia del 26 de marzo del 2024, que niega libertad condicional, por no cumplirse la exigencia de carácter cuantitativo

2-solicito la verificación y corrección de la fecha de captura ejecutada el 12 de abril del 2016, anexo copia de la cartilla biográfica expedida por la oficina jurídica de la carcel nacional modelo como elemento de material probatorio, para su corrección y verificación de tiempo físico como parte de la pena más la redención.

3- su señoría con el debido respeto solicito, intervenir ante la oficina jurídica de le carcel nacional modelo, para que haga llegar a su despacho mi cartilla biográfica actualizada, historial de conducta concepto favorable , para valorar el otorgamiento de mi beneficio administrativo de la libertad condicional

NOTIFICACIÓN

Crra -18-B-N-4-A-29-LA ESTANZUELA BOGOTA TEL-3204003856CORREO =
harryisa2015@gmail.com - sodadic@hotmail.com


Harry Steven Urrea Sánchez

CC: 1.013.633.397

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 26/09/2023 08:48 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U. 916755 Apellidos y Nombres: URREA SANCHEZ HARRY STEVEN * Identificado Plenamente: NO
* Sin verificar INTER-AFIS RNEC6221

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D. 114376319 Identificación: 1013633397 Expedida en: Bogotá Distrito Capital
Lugar y Fecha de Nacimiento: Bogotá Distrito Capital, 30/06/1992
Sexo: Masculino Estado Civil: Unión Libre Cónyuge: LUISA ANGELICA JIMENEZ ZANCHEZ
No. Hijos: 1 Padre: JOSE RICARDO URREA MUÑOZ Madre: ROSANA SANCHEZ PATIÑO
Dirección: Carrera 91d 490-08 Sur B. Bosa - Osorio Teléfono: 3122875109-3196795326
Ciudad de Residencia: Bogotá Distrito Capital
No. de Ingresos: 1 Fecha Ingreso: 19/04/2018 Fecha Captura: 12/04/2016
Estado Ingreso: Vigilancia Electrónica
Observación: Viene para domiciliar



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: Apodos:

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 6836913 No.Proceso: 110016000019201411597-224253 Situación Jurídica: Condenado
Autoridad a cargo: JUZGADO 7 DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTA D.C.
Disposición: 3640078 Fecha: 18/03/2022 Etapa: Ejecución de la pena Instancia: Primera
Disposición: 3640066 Consecutivo 2397248 Número: 40 Fecha: 24/02/2021
Providencia: Fallo Casación Pena: Prisión Decisión: No Casar
Cuantía Pena: Años: 12 Meses: 3 Dias: 15
Profriró: Corte suprema de justicia Acción NSP:
Condenado por: Hurto Calificado Agravado
Extorsión
Concierto para delinquir

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
2692506	14/04/2016	JUZGADO 71 PENAL MUNICIPAL BOGOTA	Instrucción/Investiga	Primera	Inactiva
3640062	14/02/2018	CUNDINAMARCA - COLOMBIA	cion		
3640062	14/02/2018	JUZGADO 22 PENAL DEL CIRCUITO BOGOTA	Juzgamiento/Juicio	Primera	Inactiva
3640064	01/10/2018	CUNDINAMARCA - COLOMBIA			
3640064	01/10/2018	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO	Apelación	Segunda	Inactiva
3640066	24/02/2021	JUDICIAL BOGOTA D.C.			
3640066	24/02/2021	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	Casación		Inactiva

III-II Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena	Estado
					Años Meses Dias	
2397242		14/02/2018	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	12 3 15	Inactiva
2397245	152	31/10/2018	Condenatoria Segunda Instancia	Confirmar	12 3 15	Inactiva
2397248	40	24/02/2021	Fallo Casación	No Casar	12 3 15	Activa

III-III Documentos Soporte Altas - Bajas

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

RP_CARTILLA_BIOGRAFICA

Página 1 de 3

USUARIO: JO17419732

RV: URGENTE-58782-J07-AG-ERS // recurso apelacion

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/04/2024 4:47 PM

Para:Secretaría 02 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (334 KB)
apelacion juez 7 epms harry.pdf;

De: CONSULTORIO JURIDICO <consultoriojuridicoryr@gmail.com>

Enviado: viernes, 5 de abril de 2024 4:29 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas
Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07
Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso apelacion

MUY BUEN DIA ADJUNTO PDF PARA SU ESTUDIO POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO